



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
ADENDA No. 001**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2013
Febrero 19 de 2013**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTRATA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS AFILIADOS AL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Por medio de la presente adenda se informa a los oferentes interesados en participar de las Licitación Pública No. 001 de 2013, la siguiente modificación efectuada a los términos de Licitación:

1. El punto 1.5 quedará así:

1.5. PROPUESTA ECONÓMICA:

La propuesta económica deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Porcentaje de Intermediación para los medicamentos negociados o a negociar, con las diferentes firmas farmacéuticas: La propuesta económica debe indicar el porcentaje a facturar por parte del operador logístico por la administración del servicio, que debe ser menor o igual al 9% sobre el costo de los medicamentos suministrados por evento y negociados por el Fondo en la Invitación para la negociación conjunta de medicamentos para el Sistema Propio de Seguridad Social en Salud del Régimen de las Universidades Estatales. Las cuentas serán presentadas mensualmente al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño. Para esto el operador logístico deberá respetar las negociaciones o acuerdos a las que llegue el Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño con los proveedores de medicamentos; el Fondo notificará al operador logístico los términos de las negociaciones como los precios de los medicamentos, los respectivos proveedores y lo correspondiente a cada negociación, para que el operador logístico proceda a adquirir lo solicitado por el Fondo, lo suministre y sobre el valor acordado con cada proveedor aplique el porcentaje pactado de administración en las cuentas que se facturen.

El operador seleccionado se obliga con la suscripción del contrato a respetar integralmente los acuerdos suscritos por la Universidad de Nariño

en el proceso de negociación conjunta de medicamentos. El incumplimiento de esta condición conduce al incumplimiento del contrato de operación logística que conduce a la glosa total de la cuenta y a la declaratoria de caducidad del convenio por incumplimiento.

2. El punto 1.10 quedará así:

1.10. CONDICIONES BÁSICAS DEL SERVICIO:

El Fondo cuenta con su sede, para la organización y el funcionamiento del servicio farmacéutico ambulatorio con la siguiente área:

Sede	M2	Valor Arriendo Mes	Horario de Atención Semana	Horario de Atención Sábados
		2013		
Pasto	39.10	\$1.500.000	Mañana: 8 a 12 horas Tarde: 2 a 6:30 horas	9 a 13 horas

La Universidad de Nariño estableció el valor del canon de arrendamiento que englobe el pago del área, los servicios públicos domiciliarios, el uso de áreas comunes, etc., el cual será cancelado mensualmente por el operador logístico y consignado en la cuenta que determine el Fondo.

Será entonces obligación de la firma que se contrate, la instalación de todos los muebles y equipos que requieran para su funcionamiento, así como el trámite de los permisos, licencias y demás que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente para ese tipo de establecimiento. Los diseños del mobiliario y los equipos deben ser modernos y funcionales. Igualmente el proponente deberá indicar el número de empleados de los cuales dispondrá en el punto de atención para el nivel de prestación eficiente del servicio. Se precisa que no existirá relación laboral entre la Universidad y el personal del proponente.

Todos los costos de trámite de funcionamiento, tales como licencias, mantenimiento de inmuebles, seguros, gastos laborales, inventario etc., estarán a cargo del proponente.

El servicio debe ser prestado en las instalaciones físicas del Fondo, de lunes a sábado de acuerdo con los horarios establecidos en los términos presentes. Estas jornadas se podrán modificar según necesidades de la Institución.

Cuando se requiera suministrar medicamentos controlados de acuerdo a la Resolución 4651 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el proponente deberá cumplir con lo dispuesto en las normas establecidas por el mismo.

La farmacia deberá llenar todos los requisitos legales, deberá contar con el recurso humano exigido por la normatividad vigente, legalmente reconocido y contratado por el proponente, como responsable directo del establecimiento instalado en la sede del FONDO.

3. La Junta de Licitaciones y Contratos ordena publicar el listado de medicamentos negociados y no negociados para conocimiento de los interesados en participar en la presente Licitación.

Fin de la Adenda N° 01

GERMÁN ARTEAGA MENESES
Presidente Junta de Licitaciones y Contratos.

Proyectó: ROSALBA MORALES GARCÍA
SECRETARIA JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS